San Lorenzo del Campo Grande, 10 de mayo de 2023.

Dictamen INFONA UOC Nº 05/2023

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la modificación del contrato N° 43/2022, suscripto con la consultora individual CARMIÑA ELIZABETH DOMINGUEZ CICORIO en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 24/2022 – "Consultoría para la Contratación de Profesional de la Construcción" – I.D. 417850.

En tal sentido, se procedió a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de las modificaciones a realizarse teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5.695/2019; y conforme a los siguientes puntos.

1. Antecedentes

Según Resolución N° 780/2022, se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 24/2022 – "Consultoría para la Contratación de Profesional de la Construcción" – I.D. 417850, a la consultora individual CARMIÑA ELIZABETH DOMINGUEZ CICORIO, por un monto total de Guaraníes ciento ocho millones novecientos mil (Gs. 108.900.000), con vigencia hasta el cumplimiento de las partes.

En fecha 01/12/2022, se suscribe el Contrato N° 43/2022 con la consultora individual CARMIÑA ELIZABETH DOMINGUEZ CICORIO y se designa como Administrador del Contrato a la Dirección de Administración, a través del Departamento de Servicios Generales y Suministros.

Conforme al Memorándum INFONA/DGAF/DA N° 028/2023, de fecha 02/05/2023, la Dirección de Administración, dependencia encargada de la administración del citado Contrato, solicita la modificación de la cláusula 9° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:

9. Administración del contrato.

La administración de éste contrato estará a cargo de la Dirección de Administración, a través del Departamento de Mantenimiento y Construcciones.

10. Fundamentos

Artículo 63° Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

José González Villali
Encargado Interino
INFONA

no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".*

Artículo 42° Dictamen Técnico y Legal – Resolución DNCP N° 5.695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"

Establece: *"...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.*

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades... ".

Que, el Contrato N° 43/2022, a la fecha aún se encuentra vigente.

11. Metodología utilizada y justificación

Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 01/12/2022, tiene una duración de 11 meses y la vigencia del mismo es hasta el cumplimiento de las partes y por ende se encuentra vigente;
- La modificación del Art. 9° del contrato se realiza debido a que al momento del proceso de adjudicación del llamado, la convocante no contaba con Jefe del Departamento de Mantenimiento y Construcción.

José González Villalba
Encargado Interino
INFONA

- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

- Se cuenta con el parecer favorable de la consultora individual CARMIÑA ELIZABETH DOMÍNGUEZ CICORIO, por la cual acepta la modificación de la cláusula 9° del Contrato N° 43/2022.

12. Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la modificación de la cláusula 9° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:

9. Administración del contrato.
La administración de éste contrato estará a cargo de la Dirección de Administración, a través del Departamento de Mantenimiento y Construcciones.

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Es mi dictamen.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interino
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

DGAF/DA N° 028/2023

MEMORANDO

A: **Sr. Orlando René Agüero Sánchez**, Asistente Técnico
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: **Sr. José Darío González Villalba**, Director
Dirección de Administración.

Fecha: 02 de mayo de 2023.

Referencia: Contratación Directa N° 24/2022 "Consultoría para Contratación de Profesional de la Construcción" – I.D. 417850.

Asunto: Solicitar Convenio Modificatorio del Contrato N° 43/2022 suscripto con la consultora individual Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio.

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar el inicio de las gestiones correspondientes para la Modificación del Administrador del Contrato del Contrato N° 43/2022 suscripto con la consultora individual Carmiña Elizabeth Domínguez Ciccorio, a nombre del Departamento de Mantenimiento y Construcciones en remplazo del Departamento de Servicios Generales y Suministros.

El pedido obedece, a que en el momento del proceso del Llamado a Contratación Directa N° 24/2022 "Consultoría para Contratación de Profesional de la Construcción" – I.D. 417850, no contábamos con Jefe del Departamento de Mantenimiento y Construcciones, y de manera extraordinaria se nombró al Departamento de Servicios Generales y Suministros como Administrador.

Atentamente,

RECIBIDO EN U.O.C./INFONA
Fecha: 2/5/23 Hora: 11:16
Firma:

Zimbra: **rene.aguero@infona.gov.py**

Re: solicitar conformidad para suscripción de convenio modificatorio

De : Carmiña Domínguez <carmina.dominguez@infona.gov.py> mar., 09 de may. de 2023 08:02
Asunto : Re: solicitar conformidad para suscripción de convenio modificatorio
Para : Orlando Rene Agüero Sanchez <rene.aguero@infona.gov.py>

Buenos días Sr. Orlando, por este manifiesto mi conformidad para la modificación mencionada.

Cordial saludo

Arq. Carmiña Dominguez Cicorio

De: "Orlando Rene Agüero Sanchez" <rene.aguero@infona.gov.py>
Para: "Carmiña Domínguez" <carmina.dominguez@infona.gov.py>
Enviados: Lunes, 8 de Mayo 2023 14:30:42
Asunto: solicitar conformidad para suscripción de convenio modificatorio

Arq. CARMIÑA ELIZABETH DOMINGUEZ CICORIO

Por este medio se solicita su conformidad para la modificación del Administrador del Contrato N° 43/2022, suscripto en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 24/2022 - ID 417850

Atte.

René Aguero
UOC/INFONA

De : Orlando Rene Agüero Sanchez <rene.aguero@infona.gov.py> lun., 08 de may. de 2023 14:30

Asunto : solicitar conformidad para suscripción de convenio modificatorio

Para : Carmiña Domínguez <carmina.dominguez@infona.gov.py>

Arq. CARMIÑA ELIZABETH DOMINGUEZ CICORIO

Por este medio se solicita su conformidad para la modificación del Administrador del Contrato N° 43/2022, suscripto en el marco de la adjudicación del llamado a CD N° 24/2022 - ID 417850

Atte.

René Aguero
UOC/INFONA